Auto interlocutorio	V. 213
Radicado	05266 40 03 002 2020 00705 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Cooperativa Multiactiva de Vivienda y Producción La Cabaña – Cooviproc
Demandado (s)	Norma Cecilia Rodríguez Sánchez
Tema y subtemas	Libra mandamiento

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la demanda cumple con los requisitos previstos en los artículos 422 y ss. del C.G.P., y teniendo en cuenta que el artículo 430 de la misma codificación ordena librar mandamiento en la forma que el Juez considere legal, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Librar mandamiento de pago en favor de la Cooperativa Multiactiva de Vivienda y Producción La Cabaña – Cooviproc, en contra de Norma Cecilia Rodríguez Sánchez, por las siguientes sumas:

a) Por la suma de $12.364.480.oo, por concepto de capital contenido en el pagaré Nro. 29389.

b) Por la suma de $2.280.970.oo, por concepto de intereses remuneratorios o de plazo causados entre el 30 de mayo de 2019 y el 29 de mayo de 2020.

c) Por los intereses moratorios causados desde el día 30 de mayo de 2020, los cuales se liquidarán mensualmente a la una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superfinanciera y hasta el pago total de la obligación.

Segundo: Notifíquese esta providencia personalmente a la parte demandada, a quien se concede el término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones de mérito.

Tercero: Se reconoce personería a la abogada Sandra Paola Mosquera Perea, conforme a los términos del poder conferido, para que represente a la parte actora.

Cuarto: Se ordena a la parte demandante mantener bajo su custodia el original de los títulos valores presentados como base para le ejecución, los cuales, deberán ser arrimados al despacho únicamente cuando le sea requerido.

Se recomienda a las partes -para un mayor control del expediente digital-, y principalmente para la seguridad y verificación del registro de los memoriales en el Sistema Judicial Siglo XXI, que todos los escritos con destino al proceso, se radiquen a través del correo electrónico del Centro de Servicios Administrativo memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
Juez

ACE